



**Ministerio de Ganadería,
Agricultura y Pesca**

Inicio » Institucional » Normativa

» Resolución N° 228/025 de DGSG - Apruébese El "Procedimiento Para La Importación de Abejas Reinas A La República Oriental del Uruguay"

Resolución N° 228/025 de DGSG - Apruébese el "Procedimiento para la Importación de Abejas Reinas a la República Oriental del Uruguay"

05/08/2025

Apruébese el "Procedimiento para la Importación de Abejas Reinas a la República Oriental del Uruguay" que se adjunta y forma parte integrante de la presente resolución

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS

Montevideo, 5 de agosto de 2025

DGSG/N° 228/2025

VISTO: la propuesta elaborada por el "Departamento de Apicultura" de la División Laboratorios Veterinarios "Miguel C. Rubino" para establecer los requisitos y condiciones para la importación de abejas reinas a la República Oriental del Uruguay;

RESULTANDO: I) que, la Resolución MERCOSUR/GMC/RES N° 11/12 aprobada por el Decreto N° 382/021 de 18 de noviembre de 2021, aprueba los requisitos zoonosanitarios para la importación de abejas reinas y productos apícolas destinados a los Estados Partes; II) que, el Decreto N° 40/997 de 5 de setiembre de 1997, establece la Creación del Registro Nacional de Propietarios de Colmenas;

CONSIDERANDO: I) necesario y pertinente la aprobación del "Procedimiento para la Importación de Abejas Reinas a la República Oriental del Uruguay";

II) la propuesta elaborada por el "Departamento de Apicultura", de la División Laboratorios Veterinarios "Miguel C. Rubino";

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por la Ley N° 3.606, de 13 de abril de 1910, y sus reglamentaciones, Decreto N° 40/997 de fecha 5 de setiembre de 1997; Decreto N° 382/021 de 18 de noviembre de 2021; Resolución MERCOSUR/GMC/RES. 11/12 y Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 1° de marzo de 2025;

LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS

RESUELVE:

1. Apruébese el "Procedimiento para la Importación de Abejas Reinas a la República Oriental del Uruguay" que se adjunta y forma parte integrante de la presente resolución.
2. El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente resolución y en el procedimiento aprobado, podrá ser pasible de la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 144 de la ley N° 13.835 de 7 de enero de 1970 en la redacción dada por el art. 134 de la Ley N° 18.996 de 7 de noviembre de 2012 y artículo 285 de la ley N° 16.736 de 5 de enero de 1996 en la redacción dada por el artículo 87 de la ley N° 19.535 de 25 de setiembre de 2017, normas modificativas y complementarias, sin perjuicio de las sanciones establecidas en leyes especiales.
3. Deróguese toda norma reglamentaria que difiera o se oponga directa o indirectamente a las disposiciones contenidas en la presente resolución.
4. Comuníquese a la División Laboratorios Veterinarios "Miguel C. Rubino" y a la División Sanidad Animal.
5. Dese cuenta a la Dirección General de la Granja y Dirección General de Servicios Agrícolas del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.
6. Dese cuenta a la Facultad de Veterinaria, Sociedad de Medicina Veterinaria, Academia Nacional de Veterinaria y al Colegio Veterinario del Uruguay.
7. Publíquese en la página web del MGAP y en el Diario Oficial.

Firmante: Dr. Marcelo Rodríguez Irazoqui-Director General

Descargas

[Resolución N° 203/025 de DGSG \(.pdf 148 KB\)](#)

[Procedimiento para la importación de abejas reinas a la República Oriental del Uruguay \(.pdf 974 KB\)](#)

[Descargar todos los archivos adjuntos \(.zip 1.1 MB\)](#)

Etiquetas

[Comisión Honoraria de Desarrollo Apícola](#)

[Dirección General de la Granja](#)

[Dirección General de Servicios Ganaderos](#)

[Apicultura](#)

[Importación](#)

Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca

Dirección: Constituyente 1476

Teléfono: [\(+598\) 2413 8030](#)

[Contacto](#)

Horario de atención: 9:00 a 16:30 hs (CAM)

